

Considerando que el artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad establece, en su párrafo tercero, que la adjudicación se hará apreciando de manera discrecional cuál sea la proposición que, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que consiguientemente sea preciso hacer la adjudicación a favor de la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Este Ministerio ha resuelto la adjudicación definitiva del concurso celebrado para la adquisición de ocho camiones Diesel de fabricación nacional a favor de «Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles (S.A.V.A.)» por la cantidad de pesetas 1.796.000.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

VIGON

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en el concurso celebrado para adquisición de catorce remolques de fabricación nacional.**

Examinado el certificado del acta levantada por la Junta de Contratación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, correspondiente al concurso celebrado el día 7 de octubre de 1961, para la adquisición de catorce remolques de fabricación nacional, con destino a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Córdoba, y de conformidad con el informe emitido por la División de Conservación y Vialidad de este Centro directivo con fecha 20 del propio mes y año.

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y condición tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que rigió en dicho concurso, ha resuelto otorgar la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de catorce remolques de fabricación nacional a favor de «S. A. Accesorios Industriales», por la cantidad de 499.100 pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Concepción Martí Garcés de Marcella autorización para derivar aguas del río Ebro, en término municipal de Ascó (Tarragona), con destino a riegos de la finca denominada «Illa».**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Concepción Martí Garcés de Marcella y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Andréu en noviembre de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 125.578,22 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Concepción Martí Garcés de Marcella autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 33,6 litros por segundo de aguas del río Ebro, en término municipal de Ascó (Tarragona), con destino al riego de su finca denominada «Illa», de 42 hectáreas de superficie.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto firmado en Barcelona en noviembre de 1958 por el Ingeniero don Antonio Andréu y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Ascó, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Grupo Sindical de Colonización número 871, de Villagordo (Jaén), la concesión del aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, con destino a riegos, en el citado término municipal.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 871, de Villagordo (Jaén), y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pablo Canadell Queralt en marzo de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 634.477,41 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Grupo Sindical de Colonización número 871, de Villagordo (Jaén), para derivar, mediante elevación del río Guadalquivir, hasta un caudal de agua de 34,33 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 42-91-15 hectáreas, perteneciente a

lincas de propiedad de sus componentes, en el paraje denominado «Dehesa Vieja» en el citado término municipal.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede: el concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Grupo citado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Villagordo (Jaén), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con las disposiciones vigentes, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de que habla la condición quinta, e inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del «Proyecto de mejora de la red de distribución de agua de la ciudad de Segovia» a «Uralita, S. A.»*

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar la ejecución de las obras del «Proyecto de mejora de la red de distribución de agua de la ciudad de Segovia» a «Uralita, S. A.», de acuerdo con la solución A de su propuesta, en la cantidad de 2.284.056,25 pesetas, rigiendo para la ejecución de las obras las condiciones establecidas en el pliego de condiciones facultativas y especiales y en el pliego de condiciones particulares y económicas aprobados en Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1961 y las disposiciones constructivas establecidas en el proyecto definitivamente aprobado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1959.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel del kilómetro 320,820 de la CN-1 de Madrid-Irún, en su cruce con el ferrocarril de Castejón a Bilbao.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel del kilómetro 320,820 de la CN-1 de Madrid-Irún, en su cruce con el ferrocarril de Castejón a Bilbao; y

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1953 y 15 de junio de 1961; «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» de 23 de octubre de 1953 y «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» de 10 de junio de 1961 y en los periódicos locales «Diario de Burgos» de 18 de octubre de 1953 y «El Pensamiento Alavés» de 8 de junio de 1961.

Asimismo ha estado expuesta en el tablón de anuncios oficiales de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Ribera Baja;

Resultando que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de ocupación de dichos bienes o su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 2 de noviembre de 1961;

Considerando que este expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales o reglamentarias están vigentes en la materia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 25 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 88, en relación con el artículo 20 de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en las relaciones antes mencionadas, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.053.